



"Rumbo al desarrollo"

Municipalidad Distrital
NINABAMBA - LA MAR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 95-2024-MDN-LM/A

Ninabamba, 17 de mayo de 2024

VISTO:



El Informe N° 094-2024-MDN-LM/GM/PBB, de fecha 16 de mayo de 2024, Informe Técnico N° 07-2024-MDN-LM-A-SGDEGA/JEC, de fecha 16 de mayo de 2024, presentado por la Subgerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, solicitando su aprobación bajo acto resolutorio del "PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO LOCAL DEL DISTRITO DE NINABAMBA", y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, las municipalidades cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo señala el artículo IV del Título Preliminar de la precitada Ley Orgánica, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;



Que, mediante el inciso 4.5 del artículo 73° y el inciso 15 del artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que, en materia de desarrollo y economía local, un aspecto de competencia de los gobiernos locales es el fomento del turismo local sostenible y la regulación de los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes;

Que, siendo el artículo 1° de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo declaró de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el Desarrollo del país; asimismo, indica que los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales, y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes, presupuestos, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad;

Que, a su vez, los artículos 4° y 5° de la referida Ley, señalan que corresponde al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo aprobar y actualizar el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) así como coordinar y orientar a los gobiernos regionales y locales en materia de turismo, fomentando el desarrollo del turismo social y la implantación de estrategias para la facilitación turística, inversión y promoción del turismo interno y receptivo, entre otras; siendo que el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) se entiende como instrumento de planeamiento y gestión del sector turismo en el ámbito nacional;

Que, teniendo a la Resolución Ministerial N° 231-2016-MINCENTUR; el cual, se aprobó la actualización del Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) hacia el 2025, que establece la necesidad de articulación entre los Planes Estratégicos Regionales de Turismo (PERTUR) y los Planes de Desarrollo Turístico Local de los Gobiernos Locales, así como su coherencia con los planes para la gestión de los destinos turísticos y que los Gobiernos Locales que hayan priorizado en sus agendas el desarrollo del turismo, deben articular sus objetivos, políticas, estrategias y acciones a los objetivos regionales y nacionales, en el marco de los objetivos y pilares del PENTUR;





"Rumbo al desarrollo"

Municipalidad Distrital

NINABAMBA - LA MAR

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 95-2024-MDN-LM/A

Ninabamba, 17 de mayo de 2024



Que, conforme a lo señalado, el Plan de Desarrollo Turístico Local- PDTL, es un instrumento de planificación y gestión que contribuye a impulsar el desarrollo turístico, social y económico de una localidad. Asimismo, establece los lineamientos para el desarrollo de la actividad turística, en cuyo proceso los actores públicos y privados de la localidad analizan su territorio, basándose en el potencial turístico, las necesidades de la demanda, entre otros factores relevantes para la planificación, a fin de establecer objetivos, estrategias y la priorización de acciones específicas para lograr las metas establecidas;



Que, en contexto del Informe N° 094-2024-MDN-LM/GM/PBB, de fecha 16 de mayo de 2024, suscrito por el Gerente Municipal, mediante ello da su opinión favorable y que es necesario la aprobación bajo el acto resolutivo correspondiente la iniciación de la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local del Distrito de Ninabamba;

Que, siendo el Informe Técnico N° 07-2024-MDN-LM-A-SGDEGA/JEC, de fecha 16 de mayo de 2024, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, mediante el cual remite el Plan de Desarrollo Turístico Local del Distrito de Ninabamba, para su aprobación bajo acto resolutivo, teniendo en consideración la Resolución Ministerial N° 107-2021-MINCETUR, que aprueba la Guía Metodológica para la elaboración del PDTL, el mismo que tiene como objetivo general determinar la articulación del Plan con los diferentes planes de desarrollo nacional y sectorial a nivel Local del distrito de Ninabamba, La Mar – Ayacucho;



Que, en ese sentido, efectuada la evaluación correspondiente y contando con las respectivas conformidades y aprobación en Sesión Ordinaria, dentro del Acuerdo de Concejo N° 052-2024-MDN-LM/AC, de fecha 17 de mayo de 2024, en efecto se aprueba el Plan de Desarrollo Turístico Local del Distrito de Ninabamba;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el Plan de Desarrollo Turístico Local- PDTL, de la Municipalidad Distrital de Ninabamba, de acuerdo a documento del área usuaria.

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental a través de sus respectivas unidades competentes.

ARTICULO TERCERO. – **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Municipalidad Distrital de Ninabamba.

ARTICULO CUARTO. – **NOTIFICAR**, el presente para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO

Miguel Angel Medina Argumedo
ALCALDE